

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad para la concesión de una “SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE “FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la presente

RESUELVO:

1.- Conceder una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C, en los siguientes términos:

1.1.- OBJETO

La finalidad de la subvención nominativa es la realización por la Universidad de Cantabria, del Programa: denominado “Fomento de la investigación en materia de igualdad de género”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Este programa contiene las siguientes actividades que la Universidad de Cantabria, se compromete a desarrollar durante el presente año 2023:

- Programa de ayudas para incentivar la realización de TFG y TFM en el ámbito de los estudios de las mujeres y de género, por parte de estudiantes de grado y posgrado de la UC, en correspondencia con los objetivos del convenio firmado por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria: “Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género; La aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de líneas de investigación, así como en la formación en este campo de personal investigador”.
- Diseño y realización de acciones de formación y sensibilización en materia de violencia de género y/o acoso sexual o por razón de sexo a la comunidad universitaria y sociedad en general, relacionadas con la difusión del Protocolo de prevención y actuación ante cualquier forma de acoso en la Universidad de Cantabria y, en especial, contra el acoso sexual, por razón de sexo y otras formas de acoso discriminatorio. Acciones en correspondencia con los siguientes objetivos del convenio firmado por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria: “Promover la formación no sexista del profesorado y de otros colectivos profesionales, corrigiendo actitudes discriminatorias en el ejercicio docente, investigador y profesional; Proponer cursos y títulos propios en la UC; Organizar cursos, seminarios, encuentros y demás actividades de formación; En general, la promoción, creación, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a la difusión y proyección social de la Cátedra y de sus objetivos, así como propiciar la participación efectiva y la integración de la ciudadanía y de otros grupos profesionales y sociales en la esfera de la Cátedra”.

- Organización de cursos de formación específicos para el personal docente e investigador en materia de igualdad y perspectiva de género, en correspondencia con los siguientes objetivos del convenio firmado por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria: “Promover la formación no sexista del profesorado y de otros colectivos profesionales, corrigiendo actitudes discriminatorias en el ejercicio docente, investigador y profesional; Proponer cursos y títulos propios en la UC; Organizar cursos, seminarios, encuentros y demás actividades de formación; En general, la promoción, creación, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a la difusión y proyección social de la Cátedra y de sus objetivos, así como propiciar la participación efectiva y la integración de la ciudadanía y de otros grupos profesionales y sociales en la esfera de la Cátedra”.
- Adquisición de fondos bibliográficos para la sección Biblioteca para la Igualdad de la BUC y reimpresión de publicaciones propias que fomentan la formación, sensibilización e investigación en el ámbito de la igualdad y el género, de acuerdo con los objetivos del convenio firmado por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria: “Crear y desarrollar un fondo bibliográfico y documental propio y una colección especializada dentro de la Editorial Universitaria de la UC; Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género; La aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de líneas de investigación, así como en la formación en este campo de personal investigador; En general, la promoción, creación, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a la difusión y proyección social de la Cátedra y de sus objetivos, así como propiciar la participación efectiva y la integración de la ciudadanía y de otros grupos profesionales y sociales en la esfera de la Cátedra”.
- Financiación de ayudas para la realización de proyectos de innovación docente con perspectiva de género en todas las ramas de conocimiento, dentro de la VI convocatoria de proyectos de innovación docente de la UC, curso 2022-2023, de acuerdo con los objetivos del convenio firmado por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria: “Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género; La aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de líneas de investigación, así como en la formación en este campo de personal investigador; Fomentar la reflexión sobre los contenidos de las diversas disciplinas académicas desde una perspectiva de género y su consiguiente modificación curricular; En general, la promoción, creación, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a la difusión y proyección social de la Cátedra y de sus objetivos, así como propiciar la participación efectiva y la integración de la ciudadanía y de otros grupos profesionales y sociales en la esfera de la Cátedra”.
- Suscripción anual a AtGender (European Association for Gender Research, Education and Documentation) e inscripciones para la asistencia y participación en jornadas, encuentros y/o congresos en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o estudios de las mujeres y de género, de acuerdo con los objetivos del convenio firmado por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria: “Participación en foros de debate académico de ámbito regional, nacional e internacional; Fomentar la reflexión sobre los contenidos de las diversas

disciplinas académicas desde una perspectiva de género y su consiguiente modificación curricular; Intercambiar experiencias docentes que tengan integrada la perspectiva de género y crear redes de colaboración”.

- Beca formativa de colaboración en la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género, de acuerdo de acuerdo con los objetivos del convenio firmado por el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria: “Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género; En general, la promoción, creación, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a la difusión y proyección social de la Cátedra y de sus objetivos, así como propiciar la participación efectiva y la integración de la ciudadanía y de otros grupos profesionales y sociales en la esfera de la Cátedra”.

1.2.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, aportará para el desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado 1.1 la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.744.01 de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la subvención se efectuará inmediatamente después de su concesión mediante anticipo del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval.

Con carácter previo al pago, la Universidad de Cantabria, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán durante el presente año 2023.

1.4.- COMPATIBILIDAD Y SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subcontratación que pueda requerir para el desarrollo de las actividades, debe reunir los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierne dicha actividad, las personas o entidades vinculadas a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

1.5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables:

- a). Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
- b). Bienes inventariables.
- c). Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

1.6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICARIA

La Universidad de Cantabria, se compromete a poner en marcha las actividades que se incluyen en el programa.

La Universidad de Cantabria, ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Entre ellas, en aplicación del artículo 6 y 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán remitir a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad la documentación que justifique la publicación, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, de la información a que están obligadas por la citada Ley de Transparencia (las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico) en el plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que tampoco dispongan de página web colectiva, deberá comunicarse esta circunstancia, acompañando la documentación de las citadas retribuciones, al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por tanto, en los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, así como los logotipos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con el escudo de Cantabria y el correspondiente al año jubilar lebaniego.

1.7- JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa subvencionado deberá realizarse antes del día 15 de febrero de 2024, presentando ante la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, los siguientes documentos:

- Una memoria final de actividades firmada por representante legal, en que se detallen la totalidad de actividades realizadas con cargo a la subvención recibida.
- Certificado de tesorería de la entidad que consista en una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según “Modelo relación gastos DGIM-RL” que se adjunta, con el visto bueno de la persona representante legal de la entidad.

- En el supuesto de que la realización de las actividades subvencionadas se realice por el personal de la entidad, relación de la plantilla de dicho personal destinada a la ejecución del proyecto, con detalle de su categoría profesional.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará mediante muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados. Como justificantes de gastos, la entidad beneficiaria deberá conservar en su poder, las facturas originales y los correspondientes documentos acreditativos del pago que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

1.8.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación o inspección de las acciones del programa.
- En el supuesto de incumplimiento total o parcial del programa que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Cantabria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada

1.9.- RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE

El determinado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

1.10. – NORMATIVA APLICABLE

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

2.- Autorizar y disponer el gasto que supone la subvención nominativa por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (CIF Q3918001C), y con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.744.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2023.

La presente resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Begoña Gómez del Río

